

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Resolución de 29/11/2016, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, por la que se somete al trámite de información pública el expediente de: Aprobación del Plan de gestión de las zonas de especial protección para las aves de ambientes esteparios. [2016/13156]

La Red Natura 2000 es una red ecológica europea de áreas protegidas para la conservación de la biodiversidad. Su objetivo principal es garantizar, a largo plazo, la conservación de las especies y los hábitats más amenazados de Europa, contribuyendo a detener la pérdida de biodiversidad en el territorio de los Estados miembros de la Unión Europea.

Esta Red fue creada por la Directiva 92/43/CEE, relativa a la Conservación de los Hábitat Naturales y la Flora y la Fauna Silvestres (Directiva Hábitat), y supone el principal instrumento para la conservación de la naturaleza en Europa. Esta Red está integrada por los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), que deben ser designados como Zonas Especiales de Conservación; las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) ya designadas; y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), establecidas en virtud de la Directiva 2009/147/CE, relativa a la conservación de las aves silvestres.

En el año 2005 mediante el Decreto 82/2005, fueron designadas en Castilla-La Mancha 36 zonas de especial protección para la aves (ZEPA).

En el año 2006, mediante la Decisión de la Comisión de 16 de julio de 2006, se adoptó, de conformidad con la Directiva Hábitat, la lista de lugares de importancia comunitaria (LIC) de la región biogeográfica Mediterránea, que incluye los 72 LIC de Castilla-La Mancha.

En diciembre de 2007, mediante el Decreto 314/2007, fueron designadas dos nuevas zonas de especial protección de aves (ZEPA), hasta completar las 38 actuales.

Por otro lado, el artículo 46 de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, establece que respecto de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), las Comunidades Autónomas fijarán las medidas de conservación necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas, que implicarán:

- a) Adecuados planes o instrumentos de gestión, específicos a los lugares o integrados en otros planes de desarrollo que incluyan, al menos, los objetivos de conservación del lugar y las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable.
- b) Apropiadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales.

Por su parte la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, en su artículo 58 establece la obligación de elaborar planes de gestión para los espacios de la Red Natura 2000.

El contenido mínimo de los planes de gestión ha quedado regulado por las “Directrices para la elaboración de los planes de gestión de los espacios de la Red Natura 2000” por acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, y publicadas BOE de 10 de octubre de 2011.

Siguiendo la referida normativa y las directrices establecidas para los planes de gestión en Castilla-La Mancha, se ha procedido a la elaboración de los planes de gestión de las Zonas de Especial Conservación (ZEC) y zonas de especial protección de aves (ZEPA)

Según lo dispuesto en el artículo 16, relativo a la participación del público en la elaboración de determinados planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente, de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, se ha llevado a cabo un proceso de participación pública tanto presencial como no presencial para la elaboración de los planes de gestión.

El proceso de participación pública presencial ha sido desarrollado mediante reuniones sectoriales y jornadas divulgativas dirigidas a los principales grupos focales interesados. Paralelamente, se ha desarrollado un procedimiento de participación pública no presencial que se ha realizado a través de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa anterior, resuelvo:

Someter al trámite de información pública el expediente para la aprobación del Plan de Gestión de las Zonas de Especial Protección para las Aves de Ambientes Esteparios, que agrupa los lugares Natura 2000 enumerados a continuación

Provincia	Código	Nombre
Albacete	ES0000153	Área Esteparia del este de Albacete
Albacete	ES0000154	Zona Esteparia de El Bonillo
Ciudad Real	ES0000157	Campo de Calatrava
Ciudad Real	ES0000158	Áreas Esteparias del Campo de Montiel
Cuenca	ES0000390	San Clemente
Guadalajara	ES0000167	Estepas Cerealistas de La Campiña
Toledo, Cuenca y Ciudad Real	ES0000170	Área Esteparia de la Mancha Norte
Toledo	ES0000435	Área Esteparia de la margen derecha del río Guadarrama

El expediente podrá ser descargado vía telemática desde la página web del Gobierno de Castilla-La Mancha.
http://www.castillalamancha.es/gobierno/agrimedambydesrur/estructura/dgapfyen/rednatura2000/ZEPA_Ambientes_Aves_esteparias

De acuerdo con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede someter a información pública el expediente durante un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, durante los cuales se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Las alegaciones serán remitidas a la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales (Plaza Cardenal Siliceo nº2; 45071 Toledo) o en la sede de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural sitos en: Albacete (c/Tesifonte Gallego 1; 02071 Albacete), Ciudad Real (c/Alarcos 21; Ciudad Real 13071), Cuenca (c/ Colón 2; 16071 Cuenca), Guadalajara (Avenida del Ejército 10; 19071 Guadalajara), Toledo (c/ Duque de Lerma 3; Toledo 45071), o bien utilizar cualquiera de los procedimientos recogidos en el artículo 16.4 y Disposición Transitoria Segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Toledo, 29 de noviembre de 2016

El Director General de Política Forestal
y Espacios Naturales
RAFAEL CUBERO RIVERA